



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TANDIL, 25/08/2016

Nº1070

RESOLUCION: Nº1070

VISTO:

La tendencia creciente de intercambio estudiantil nacional e internacional impulsado desde el Ministerio de Educación de la Nación y de las propias universidades nacionales y extranjeras; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario formalizar como requisito para el intercambio estudiantil nacional e internacional la presentación del **Seguro Internacional de Vida, Salud y Repatriación de Restos** en las respectivas universidades de destino elegido.-

Que ante consultas individuales realizadas a la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, en todos los casos esa Dependencia ha dictaminado la necesidad de que los estudiantes de distinta nacionalidad a la argentina que se inscriban en la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires deben presentar constancia de póliza de Seguro Internacional de Vida, Salud y Repatriación de Restos.-

Que para ello el estudiante de distinta nacionalidad a la argentina, deberá tramitar en su país de origen la póliza del Seguro Internacional de Vida, Salud y Repatriación de Restos y lo adelantará vía e-mail al Área de Relaciones Internacionales de la UNICEN con recepción provisoria hasta tanto se haga efectivo el envío de la póliza.-

Que dicho requisito es exigido a todas las categorías Migratorias de Estudiantes -Mercosur, Formal, No Formal, Estadía menor a 90 días- con independencia del nivel al que aplica (Pre Universitarios, Grado Completo, Pos Grado Completo, Movilidad de Grado, de Pos Grado) y debe ser declarado por la persona interesada en el formulario que a tal fin figura en la página web de la UNICEN.-

Que la cobertura del Seguro Internacional de Vida, Salud y Repatriación de Restos deberá abarcar el período total de estadía en Argentina que le demande la actividad académica motivo de su inscripción en esta Universidad además de incluir eventuales gastos de repatriación y/o evacuación, cobertura en caso de accidentes, muerte o invalidez parcial y/o total.-

Que los estudiantes de distinta nacionalidad a la argentina que se encuentran recibiendo tratamiento médico y/o medicación en forma regular, o sufran algún tipo de enfermedad preexistente o crónica, deberán declarar dichos hechos al momento de la contratación del Seguro Internacional de Vida, Salud y Repatriación de Restos; como así también informar, con la debida anticipación, acerca de la disponibilidad de la prestación de dicho tratamiento y/o medicamento en Argentina.-

Que atento a la posibilidad de acaecer un hecho dañoso en donde se vea comprometida la normal estadía del estudiante internacional o extranjero ante la necesidad de urgencias médicas (tales como enfermedades, accidentes, internaciones, intervenciones quirúrgicas y odontológicas, etc), gastos de traslado por razones médicas del beneficiario, entre otras, resulta necesario el resguardo



